ANEXO DEL CONTRATO DE COMPRA CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA Y SOLUCIONES AMBIENTALES ANDINAS S.A.S.

NÚMERO PROCESO:	SASI-039-2022
NÚMERO CONTRATO:	790-2022
VALOR CONTRATO	CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($128.050.220) M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO
CONTRATISTA:	SOLUCIONES AMBIENTALES ANDINAS S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	900.958.566-3
OBJETO:	COMPRA DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS PARA FORTALECER LOS VIVEROS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE EN LOS PROCESOS CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PREDIOS DE INTERÉS HÍDRICO ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ

Entre los suscritos, **WILSON LEONAR GARCÍA FAJARDO**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80'541.477 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, elegido el veintisiete (27) de octubre de 2019, con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del cuatro (04) de noviembre de 2019 y Acta de Posesión del primero (01) de enero de dos mil veinte (2020) de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 52 del Acuerdo Municipal No. 21 de 2021 expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **SOLUCIONES AMBIENTALES ANDINAS S.A.S** con Nit 900.958.566-3, representada legalmente por la señora GLORIA ESPERANZA ARRIERO LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 35.474.769 de chía, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRA**, previa observancia y aplicación estricta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en las siguientes consideraciones 1150 de 2007. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato:
Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las descripciones, cantidades, unidades, características y demás especificaciones dadas en este documento relacionadas en la propuesta y estudio previo.
2. Entregar el material vegetal requerido en el Municipio de Zipaquirá en el Predio de Interés Hídrico denominado Don Benito sector Pantano Redondo

3. Asumir los costos y disponer de los medios de trasporte necesarias para efectuar la entrega de los bienes contratados.
4. Cumplir con todas las condiciones técnicas y económicas que garanticen el cabal cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo pactado.
5. Realizar la verificación de entrega al almacén general y posteriormente entregar en los sitios que cumplan con las características que aplique para los proyectos, dentro del plazo pactado.
6. Realizar la instalación del sistema de riego en el vivero de Don Benito, y entregarlo en completo funcionamiento.
7. En caso que el material vegetal no cumplan con las características técnicas requeridas, el proveedor se encargará de reemplazar los árboles afectados en el momento de la entrega o 10 días posteriores a la entrega.
8. El oferente deberá presentar al momento del cierre la certificación del registro ICA del vivero vigente (verificable).
9. El contratista debe disponer de los medios necesarios para el desplazamiento en función de actividades dentro del objeto contractual
10. Las demás asignadas por el supervisor del contrato, acordes con su labor y el objeto del contrato.

Obligaciones Generales:

1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
7. Constituir la garantía única.
8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo a lo consagrado en la ley.
12. Rendir informe como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique).
13. En aplicación a las políticas de cero papeles en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.

14. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique

Cláusula 2 – Plazo:
El plazo de ejecución del presente contrato es de **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO**, términos que correrán a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($128.050.220) M/CTE**.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2022001290	13/06/2022	GI31532323202202225899 00173202006708	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	1108 ICLD SOBRETASA A LA GASOLINA	$86.000.000	$86.000.000
2022001991	21/09/2022	GI31532323202202225899 2020067082.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	1153 RECURSOS PROPIOS ICLD	$43.000.000	$ 42.050.220
				TOTAL	$129.000.000	$128.050.220

La Alcaldía Municipal de Zipaquirá cancelará al contratista el valor del presente contrato mediante un único pago una vez entregados los elementos descritos en la ficha técnica en las cantidades y con las características allí descritas y una vez verificada la instalación del sistema de riego en el respectivo vivero

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar:

- Factura en la que se relacionen los ítems entregados, su valor unitario, se precise el iva y el valor total, adicionalmente la factura debe cumplir los requisitos del código de comercio y el estatuto tributario.
- Informe de entrega de los bienes suministrados, debidamente referenciados.
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).
- Copia de las garantías de los elementos en los casos aplicables.
- Ingreso al almacén en los casos aplicables.

Los supervisores del contrato deberán:

- Presentar informe de supervisión
- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales.
- Verificar el ingreso al Almacén General

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 4 - Declaraciones del contratista:
El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Zipaquirá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
4.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
4.9 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
4.10 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal Contratante:

5.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
5.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
5.3 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 6 – Responsabilidad:

SOLUCIONES AMBIENTALES ANDINAS S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. **SOLUCIONES AMBIENTALES ANDINAS S.A.S**. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de Zipaquirá en la ejecución del objeto del

presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 7 – Confidencialidad:

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 8 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:

El municipio de Zipaquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. En tal caso de requerirse deberá constar por escrito ser suscrita por las partes intervinientes y así mismo será creada, aprobada y publicada en el SECOP II.

Cláusula 9 – Caducidad:

El municipio de Zipaquirá estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 10 – Multas:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Zipaquirá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Zipaquirá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

Cláusula 11 - Cláusula Penal:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al municipio de Zipaquirá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de Zipaquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO: El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del municipio de Zipaquirá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

Cláusula 12 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal Contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en la plataforma secop II.
Calidad de los bienes	15% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en la plataforma secop II.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Cláusula 13 - Independencia del Contratista:

El Contratista es una entidad independiente del municipio de Zipaquirá, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **SOLUCIONES AMBIENTALES ANDINAS S.A.S**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Zipaquirá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 14 – Cesión:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del municipio de Zipaquirá.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de Zipaquirá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de Zipaquirá de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el municipio de Zipaquirá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato.

Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la

operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 15 – Indemnidad:

El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de Zipaquirá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Cláusula 16 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 17 - Solución de Controversias:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 18 – Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones de la Alcaldía de Zipaquirá, que deba realizar al contratista en desarrollo del contrato se notificará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificada por el artículo 10 Ley 2080 de 2021.

Cláusula 19 – Supervisión:

La supervisión se ejercerá de conformidad con lo establecido en el documento de los estudios previos de la presente contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II y de acuerdo con las atribuciones conferidas en la Resolución 165 de 29 de mayo de 2018, "Mediante la cual se adopta el manual de supervisión ye interventoría", quien será ejercida por: **NELSON JAVIER VILLAMIL CANO**- secretario general de Desarrollo Rural y Ambiente quien haga sus veces.

Cláusula 20 - Perfeccionamiento y ejecución:

El contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en SECOP II. Para

su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 12 del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cláusula 21 - Documentos del contrato: hacen parte del presente contrato:

1. La totalidad de documentos publicados en SECOP II.
2. Estudios previos.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Registro presupuestal.
5. Todos los documentos expedidos durante la ejecución contractual.

Cláusula 22 – Publicación:

La Alcaldía Municipal de Zipaquirá deberá publicar el presente contrato en el SECOP II, de conformidad con el art 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cláusula 23 – Uso de la información:

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá en el SECOP II y los demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación de publicidad y transparencia de igual manera, acepta que la Alcaldía podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los organismos de control y/o judiciales.

Cláusula 24 - Lugar de ejecución y domicilio contractual:

Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el municipio de Zipaquirá.

ANEXO
OFERTA ECONÓMICA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD POR ALTURA (CM)			COTIZACIÓN				
		80	60	40	VALOR UNITARIO (80)	VALOR UNITARIO (60)	VALOR UNITARIO (40)	IVA	VALOR TOTAL
1	Mano de oso	200	200	200	$ 12.895	7450	$ 5.324		$ 5.133.800
2	Tibar	200	200	200	$ 12.895	7450	$ 5.324		$ 5.133.800
3	Jazmin sabanero	200	200	200	$ 12.895	7450	$ 5.324		$ 5.133.800
4	Aliso	200	200	200	$ 12.895	7450	$ 5.324		$ 5.133.800
5	Arrayán	200	200	200	$ 12.895	7450	$ 5.324		$ 5.133.800
6	Duraznillo	200	200	200	$ 12.895	7450	$ 5.324		$ 5.133.800
7	Garrocho	200	200	200	$ 12.895	7450	$ 5.324		$ 5.133.800
8	Caucho sabanero	200	200	200	$ 12.895	7450	$ 5.324		$ 5.133.800
9	Alcaparro	200	200	200	$ 12.895	7450	$ 5.324		$ 5.133.800
10	Falso pimiento	200	200	200	$ 12.895	7450	$ 5.324		$ 5.133.800
11	Chicala	200	200	200	$ 12.895	7450	$ 5.324		$ 5.133.800
12	Cucharo	200	200	200	$ 12.895	7450	$ 5.324		$ 5.133.800
13	Laurel de cera	200	200	200	$ 12.895	7450	$ 5.324		$ 5.133.800
14	Cajeto	200	200	200	$ 12.895	7450	$ 5.324		$ 5.133.800
15	Roble	250	250	250	$ 12.895	7450	$ 5.324		$ 6.417.250
16	Cedro	300	300	300	$ 12.895	7450	$ 5.324		$ 7.700.700
17	Caucho tequendama	300	300	300	$ 12.895	7450	$ 5.324		$ 7.700.700
18	Acacia morada	300	300	290	$ 12.895	7450	$ 5.324		$ 7.647.460

19	macle	300	250	262	$ 12.895	7450	$ 5.324		$ 7.125.888
20	Holly liso	300	190	300	$ 12.895	7450	$ 5.324		$ 6.881.200
21	Eugenia	300	800	298	$ 12.895	7450	$ 5.324		$ 11.415.052
22	Sistema Boquilla Expansible 50 Goteo Kit Mangueras Tubo 3m	3			$ 129.000			$ 73.530	$ 460.530
23	Manguera Riego 20m 4 Capas + Pistola + Acoples + Gancho	6			$ 116.000			$ 132.240	$ 828.240
									$128.050.220

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($128.050.220) M/CTE IVA INCLUIDO